

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la resolución de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución: Ruina inminente de inmueble sito en Tras Real 12 de Alcubilla de Avellaneda.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos, y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) se notifica por medio del presente anuncio la resolución de ejecución subsidiaria de fecha 22.03.2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente del inmueble Sitio en Tras Real 12 de Alcubilla de Avellaneda, examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

**RESUELVO**

PRIMERO. Determinar que el inmueble sito en Tras Real 12 de Alcubilla de Avellaneda se encuentra en estado de ruina inminente.

SEGUNDO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

TERCERO. Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos, o en las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas provisionales de carácter inmediato.

CUARTO. Atendido que la propiedad del inmueble citado es desconocida la Administración Municipal acudirá a la ejecución subsidiaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de agosto de 2019.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 1869

BOPSO-96-21082019